



ADMISIÓN DEL ALUMNADO: PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

0.- INTRODUCCIÓN

El proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para cursar en el **curso académico 2023-2024 enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta** se encuentra regulado por las siguientes disposiciones normativas:

Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/117/2023, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

1.- IDEAS PREVIAS

La participación en el proceso de admisión se realiza de forma diferenciada según el momento y las circunstancias bajo las que se solicite:

Periodo ordinario	Periodo comprendido entre la publicación de la Resolución anual por la que se concreta la gestión del proceso y la resolución de adjudicación de plazas.
Admisión del alumnado fuera del proceso ordinario	<i>Contempla dos procedimientos</i> 1.-Procedimiento de admisión en supuestos excepcionales - Necesidades excepcionales de escolarización que se produzca a lo largo del curso escolar y no puedan ser resueltas mediante el proceso ordinario de admisión. - Convivencia escolar desfavorable. - Cambios de oficio realizados por la dirección provincial de educación en beneficio del alumno. 2.-Procedimiento simplificado de cambio de centro docente a instancias de la persona interesada - Se solicita al inicio del curso escolar.



2.- PREGUNTAS FRECUENTES

1.- **Pregunta:** ¿Cuándo y quien puede solicitar plaza en un centro docente?

El alumno que está en 3º de Educación Infantil o 6º de Educación Primaria y no puede continuar en el centro docente por no disponer el mismo de la Educación Primaria o Educación Secundaria.

El alumno que se va a escolarizar por primera vez o quiere cambiar de centro docente.

2.- **Pregunta:** ¿Qué es la adscripción entre centros docentes?

Se entiende por adscripción, a efectos de admisión, la vinculación entre un centro de origen del alumnado –centro adscrito– y uno de destino –centro de adscripción– con objeto de garantizar a dicho alumnado, hasta la finalización de las **enseñanzas obligatorias**, la continuidad entre etapas de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos que su centro de origen no imparta y coordinación pedagógica entre los centros docentes.

3.- **Pregunta:** ¿Qué son las Unidades territoriales de admisión?

La unidad territorial de admisión es el área geográfica mediante la que se vincula una o varias localidades con uno o varios centros docentes sostenidos con fondos públicos.

- a) El establecimiento de unidades territoriales de admisión afectará al territorio provincial en su totalidad.
- b) Con carácter general, los límites de la unidad territorial de admisión coincidirán con los del municipio o, en su caso, municipios que agrupe.
- c) El número de municipios que se agrupen en una unidad territorial de admisión, será tal que garantice al alumnado residente en ella una plaza escolar en los centros docentes incluidos en la misma con finalidad de cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.
- d) En el establecimiento de la unidad territorial de admisión deberán tener en cuenta los servicios complementarios y de apoyo al servicio educativo.
- e) El alumnado que resida en una localidad sin centro docente incluida en una unidad territorial de admisión en la que existan varios centros, dispondrá de los correspondientes servicios complementarios y de apoyo al servicio educativo referidos a uno de ellos, sin perjuicio de los requisitos previstos en la normativa reguladora de dichos servicios.
- f) Puede existir unidades diferenciadas de infantil/primaria, secundaria obligatoria y bachillerato.

4.- **Pregunta:** ¿Cómo puedo saber los centros que corresponden a la Unidad territorial de admisión?

Se aprobará por el titular de cada Dirección Provincial de Educación mediante Resolución, las unidades territoriales de admisión. Información que estará disponible a partir de esa fecha tanto en los tabloneros de anuncios de los centros educativos, en los del Área de Inspección Educativa de cada provincia, como en las páginas Web de cada Dirección Provincial de Educación.

Las unidades territoriales de admisión que agrupen municipios de diferentes provincias se aprobarán por el titular de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, a propuesta conjunta de los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación afectas. A estos efectos, dicha propuesta conjunta



se remitirá, para su aprobación, por la Dirección Provincial de Educación que aporte más superficie a la unidad territorial de admisión.

5.- Pregunta: ¿Dónde puedo obtener la solicitud para participar en el proceso de admisión?

Únicamente los alumnos de 6º de primaria matriculados en centros docentes que no puedan continuar o proseguir sus estudios obligatorios en el mismo centro recibirán, por parte de su centro, la solicitud pregrabada con todos los centros a los que está adscrito. Esta solicitud, una vez revisados los datos que figuran en ella **será presentada por las familias en el centro docente seleccionado en primera opción en el plazo establecido.**

1.-La solicitud de plaza escolar en el periodo de admisión ordinario se realizará con carácter general mediante una única solicitud a través de los siguientes medios:

A.-Solicitud web de admisión accesible a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, con las siguientes posibilidades para el solicitante:

<https://www.educa.jcyl.es/es/admision-alumnado/admision-centros-imparten-primer-ciclo-educacion-infantil/solicitud-admision-curso-2023-2024-periodo-ordinario>

<https://www.educa.jcyl.es/es/admision-alumnado/admision-alumnado-centros-docentes-infantil-segundo-ciclo-p/solicitud-admision-curso-2023-2024-periodo-ordinario>

- CON sistema de autenticación (certificado electrónico) para verificar su identidad: en este caso, uno de los solicitantes cumplimentará la solicitud a través de la aplicación web al efecto, y adjuntará una declaración responsable de conformidad con la solicitud firmada por el otro progenitor o tutor si lo hubiera, según el modelo que se disponga en el Portal de Educación. Una vez finalizada la cumplimentación y adjuntada la documentación correspondiente, la solicitud será remitida de forma automática al centro docente elegido en primera opción y se generará una copia de la solicitud grabada para el interesado, que servirá como justificante de presentación.
- SIN sistema de autenticación para verificar su identidad: se procederá igual que en el caso anterior, con la salvedad de que no será necesaria la declaración responsable de conformidad del segundo solicitante, ya que la solicitud generada deberá imprimirse, firmarse por ambos solicitantes en su caso, y entregarse presencialmente en el centro docente solicitado en primera opción.



B.- Solicitud disponible en los centros docentes y en las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León se presentará de forma presencial en el primer centro elegido.

C.- Solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que requerirá disponer de certificado electrónico de ambos progenitores.



6.- Pregunta: ¿Se puede presentar más de una solicitud?

Solamente se presentará dos solicitudes para aquel alumnado que solicite la modalidad de artes, y otra modalidad de bachillerato, el resto de los participantes en el proceso presentará una única solicitud por alumno y se entregará en el centro solicitado en primer lugar.

7.- Pregunta: ¿Qué ocurre si presento una solicitud en varios centros?

Dará lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponder al solicitante, durante el periodo ordinario del proceso de admisión. Su puntuación será de 0 puntos

12.- Pregunta: ¿Cuántos centros puedo pedir?

Si debo cambiar de centro para continuar enseñanzas obligatorias, puedo cumplimentar además de los centros adscritos (aparecen en la solicitud pregrabada) siete centros más.

Si quiero ejercer libremente el cambio de centro puedo cumplimentar hasta un máximo de siete centros.

13.- Pregunta: ¿Existen centros educativos preferentes para la escolarización a alumnos con enfermedades grave o particulares circunstancias de salud?

Sí. En cada provincia existen centros preferentes para la escolarización del alumnado con estas características.

14.- Pregunta: ¿Qué documentos debo presentar junto con la solicitud?

La solicitud deberá ser presentada por uno de los solicitantes que figuren en ella, que acreditará su identidad ante el centro de presentación mostrando su DNI. o NIE. a efectos de su cotejo con el indicado en la solicitud. En el caso de ser presentada por otra persona, ésta deberá aportar fotocopia del DNI. o NIE de los solicitantes en la que se incluya autorización escrita de éstos para presentarla en su nombre.

Habrà que presentar toda la documentación justificativa de aquellos criterios que el solicitante alegue en el procedimiento de admisión y que cumpla en el momento de presentar la solicitud.



- **Fotocopia del libro de familia**
- **Hermanos matriculados en el centro** solicitado se acreditará mediante certificación del centro en la que se especifiquen los datos personales de cada hermano alegado y el curso en el que vaya a estar escolarizado en el siguiente año académico, indicando en su caso si esas enseñanzas no están sostenidas con fondos públicos.
- Progenitores o tutores legales que **trabajen en el centro solicitado**, en caso de que no se autorice la verificación telemática, se acreditará mediante certificación de dicho centro en la que figuren los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de la plantilla que ocupa.
- **Domicilio laboral.** La acreditación de esta circunstancia se realizará de las siguientes formas:
 - a) Para trabajadores por cuenta ajena, mediante certificación de la empresa en la que figuren los datos personales de la persona interesada y los referidos al puesto que ocupa y al domicilio en que se desarrolla.
 - b) Para trabajadores por cuenta propia, mediante una certificación de estar dado del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una fotocopia de la licencia de apertura expedida por el ayuntamiento correspondiente, o la comunicación previa de actividades, y en ambos casos una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
- **Las rentas anuales** de la unidad familiar.

Las familias monoparentales que quieran hacer valer esta condición, si en el libro de familia aparecen dos progenitores, deberán aportar además la resolución judicial o la certificación de la que se deduzca fehacientemente que el menor está siendo mantenido exclusivamente por uno sólo de ellos. En caso contrario, el cómputo de la renta deberá realizarse considerando las de ambos progenitores.

- La **discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos** se acreditará, en caso de no autorizar la verificación telemática, mediante certificación emitida por el organismo competente.
- **La proximidad del domicilio** de alguno de los progenitores o tutores legales al centro se valorará de acuerdo con la unidad territorial de admisión en que se encuentre incluido. Se puede valorar el domicilio familiar o el domicilio laboral.
- El **alumnado nacido de parto múltiple** se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos
- **La** condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León.
- La condición de víctima de terrorismo del alumno o alumna o de alguno de sus padres, madres, hermanos o hermanas, será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar la documentación prevista en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.
-



- En caso de no autorizar la verificación telemática - domicilio familiar-, la acreditación deberá realizarse mediante certificado o informe de empadronamiento.
- **Expediente académico** del alumno, en caso de optar a enseñanzas de bachillerato, el correspondiente al tercer curso de ESO. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante certificación de calificaciones en que conste la nota media del tercer curso de la ESO, expedida por el centro docente en que se encuentre escolarizado.
- El **criterio complementario** se realizará mediante certificado justificativo del centro solicitado para el que se quiera hacer valer y del que se deduzca fehacientemente su cumplimiento.
- Tendrá la consideración de **familia numerosa** la así reconocida en la normativa vigente. En caso de no haber sido emitido o renovado el título en Castilla y León o de no autorizar la verificación telemática, la acreditación deberá realizarse mediante la aportación de copia del título vigente.

Los certificados que correspondan al centro docente en el que se entrega la solicitud serán emitidos de oficio por este y deberán figurar entre la documentación del expediente.

- Alumnado en quien concurra circunstancia de **discapacidad motora o auditiva no asociada a una necesidad específica** de apoyo educativo y el alumnado en quien concurra **enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico** y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud física del alumno. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante el correspondiente certificado médico.
- Alumnado que curse, simultáneamente a las **enseñanzas obligatorias, enseñanzas de danza o música o programas deportivos de alto nivel o alto rendimiento**. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante certificado de la entidad en la que se cursen dichas enseñanzas o programas.

15.- Pregunta: ¿Cuál es el baremo vigente?

Circunstancia puntuable según los criterios prioritarios de admisión	Puntos
a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente solicitado. - Primer hermano/a - Segundo o más hermanos/as	8 4
b) Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales al centro docente solicitado.	8



- centros solicitados en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado	
c) Rentas anuales per cápita de la unidad familiar. - inferior o igual a un tercio del IPREM - por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM - por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM - hasta un tercio por encima del valor del IPREM	 5 3 2 1
d) Padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro solicitado.	8
e) Condición legal de familia numerosa.	3
f) Alumnado nacido de parto múltiple.	2
g) Condición de familia monoparental.	2
h) Acogimiento familiar del alumnado.	3
i) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumnado o en alguno de sus padres, madres, o hermanos o hermanas: - en el alumno/a - en padres o madres - en hermanos/as	 4 2 1
j) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3
k) Expediente académico del alumnado, en caso de optar a enseñanzas de bachillerato: - para primer curso, media aritmética de las calificaciones de 3ºESO - para segundo curso, media aritmética de las calificaciones de 4ºESO - otras situaciones (art. 19.15, párrafo 3º).	 Nota (0 a 10) con un decimal 5
l) Otro que, basándose en circunstancias objetivas y justificadas, pueda determinar el consejo escolar del centro (según anexo I)	2

16.- Pregunta: ¿Se puede reclamar cuando se publica el baremo si no estoy de acuerdo con la puntuación que se me ha dado?, ¿ante quién? ¿En qué plazo?

En el supuesto de que los interesados no estén conformes con la puntuación obtenida, podrán formular reclamación por escrito en el plazo de **cinco días naturales** ante el director del centro público o ante el titular del centro privado concertado, que resolverán en el plazo de diez días naturales exponiendo el resultado en el mismo tablón de anuncios.

17.- Pregunta: Se puede desistir de la participación en el proceso de admisión.

El desistimiento de la solicitud de participación en el proceso de admisión podrá realizarse durante el periodo comprendido entre el inicio del proceso ordinario y la publicación de los listados de baremación. El desistimiento se presentará por escrito en el mismo centro en que se hubiese presentado la solicitud de admisión, adjuntando la copia de ésta.



“El alumnado que deba cambiar de centro para proseguir enseñanzas obligatorias no podrá desistir de su solicitud”

18.- Pregunta: Una vez publicado el listado definitivo de adjudicación ¿ante quién se puede reclamar y en qué plazo?

La resolución de adjudicación de plazas del titular de la Dirección Provincial de Educación podrá ser recurrida en alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, a tenor de lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19.- Pregunta: ¿Cómo se dirimen los empates?

En caso de empate, para la admisión en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, éste se dilucidará mediante la selección de aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- a) Existencia de discapacidad en el alumnado.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas de la unidad familiar.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.
- e) Condición de familia numerosa.
- f) Existencia de discapacidad en alguno de los progenitores o tutores legales del alumno.
- g) Existencia de discapacidad de algún hermano o hermana.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo público realizado de acuerdo con lo que determine la Consejería competente en materia de educación

El sorteo público se realizará mediante la generación por software de diez números aleatorios del mismo orden de magnitud que el de los números identificativos asignados a cada solicitud. Los números aleatorios se identificarán del 1 al 10, y se elegirá uno de ellos con la extracción al azar de una bola de entre diez, convenientemente numeradas. El número aleatorio que corresponda al de la bola extraída será a partir del cual, en orden creciente, se otorgará la prioridad en la resolución de empates.

El resultado del sorteo se publicará en la siguiente dirección:
<https://www.educa.jcyl.es/es/admision-alumnado/admision-alumnado-centros-docentes-castilla-leon>

20.- Pregunta: Si pido un centro en 2ª opción y tengo más puntuación que otro solicitante que pidió ese centro en 1º lugar ¿quién tiene preferencia?



La adjudicación de plazas vacantes se realiza a través de un proceso informático que adjudica las solicitudes según el orden pedido, es decir, adjudica primero todas las primeras opciones de todas las solicitudes participantes en el proceso, a continuación se adjudican todas las segundas opciones de todas las solicitudes participantes en el proceso, sobre las vacantes resultantes después de la primera adjudicación y así sucesivamente hasta completar la adjudicación de todas las solicitudes. Eso significa que pueda suceder que una solicitud tenga más puntuación en una segunda, tercera, cuarta...opción y no resulte adjudicada en un centro y sí resulte adjudicada otra solicitud con menor puntuación pero que solicitó ese centro en primera opción

21.- Pregunta: ¿Cuáles son los criterios complementarios autorizados?

La Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa establecerá la lista de posibles criterios complementarios en términos de circunstancias puntuables. Los criterios complementarios de los centros se regirán por el principio de equidad y no considerarán en ningún caso la valoración de enseñanzas no sostenidas con fondos públicos.

El consejo escolar de cada centro docente podrá determinar su criterio complementario combinando de forma disyuntiva hasta tres de las referidas circunstancias puntuables, comunicándolo a la Dirección Provincial de Educación a efectos de su validación y posterior publicación.

Se pueden consultar en cada centro, tablón de anuncios de la Dirección Provincial y Pág web.

Circunstancias puntuables
Ser familiar hasta 1er grado de consanguinidad de un antiguo alumno del centro del que se solicita plaza.
Ser familiar hasta 3er grado de consanguinidad de un empleado del centro del que se solicita plaza, o de un miembro de la congregación, asociación o fundación titular del que se solicita plaza.
Cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos en el/los centros docentes _____ (indicar denominación del centro/s), o “de la misma titularidad” del que se solicita plaza.
Tener hermanos menores no matriculados en el centro solicitado.
Acreditar un domicilio de _____ (progenitores/tutores o abuelos) o laboral ubicado dentro del mismo código postal del centro.
Cualquier criterio ya previsto en la normativa reguladora de la admisión.



Para los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil,, la persona responsable de cada escuela infantil podrá proponer UNO para su escuela, de entre:

Criterio complementario
Solicitantes que ostenten la guarda y custodia del niño o niña y se encuentren trabajando, o con imposibilidad justificada de atenderlo durante el horario de funcionamiento de la escuela infantil.
Domicilio familiar del niño o niña, o domicilio de sus abuelos o abuelas, o lugar de trabajo de alguno de los solicitantes, ubicado dentro del mismo código postal de la escuela infantil.
Empadronamiento de al menos uno de los solicitantes durante un tiempo mínimo de (__ tiempo __) en el municipio en que se ubica la escuela infantil.

22.- Pregunta: Atendiendo a la posibilidad de alegar a efectos de baremo el domicilio familiar o laboral, ¿puedo optar por el domicilio familiar para ser baremado en un/unos centros y el laboral en otro/s?

No, únicamente se podrá alegar un domicilio que será baremado en todos los centros solicitados

23.- Pregunta: Una vez finalizado el proceso ordinario de elección de centro, ¿se atenderán las nuevas solicitudes de cambio de centro?:

Únicamente las recogidas en la normativa vigente.

24.- Pregunta: Si participo voluntariamente en el proceso de admisión y se me adjudica uno de los centros docentes solicitados, ¿puedo renunciar y quedarme con la plaza que tenía anteriormente?

Si no formalizo el desistimiento a la participación y aparezco adjudicatario de un puesto escolar, habré perdido el puesto escolar donde en la actualidad estaba escolarizado.

25.- Pregunta: Si participo en el proceso de admisión y no me conceden ninguna de las plazas solicitadas, ¿qué plaza me corresponde?

Si el alumno está escolarizado en la provincia, seguirá en su plaza anterior a la solicitud.

Si el alumno no tiene plaza de referencia, la Comisión de Escolarización le adjudicará una plaza nueva.

Para el alumnado que tenga garantía de plaza por proseguir sus estudios obligatorios, siempre será adjudicatario de plaza en el correspondiente centro de adscripción o centro al que está adscrito.



26.- Pregunta: ¿Qué debo hacer para solicitar un puesto escolar una vez iniciado el curso?

Aquellos alumnos que deseen solicitar un puesto escolar una vez iniciado el nuevo curso, por traslado de domicilio, o cualquier otra circunstancia recogida en norma, deberán dirigirse a la Dirección Provincial de Educación de su provincia. Allí se les informará sobre las vacantes existentes en los centros de su interés y sobre el proceso a seguir para la tramitación de su solicitud

27.- Pregunta: Si se me adjudica una plaza en el proceso informático y no formalizo la matrícula en el centro en el plazo establecido. ¿Sigo teniendo derecho a la plaza?

No. Se pierde el derecho a la plaza solicitada y también se pierde la plaza de origen.

28.- Pregunta: ¿Qué son los Centros bilingües?,

Algunos centros tienen autorizada la puesta en funcionamiento de una Sección bilingüe. Estas secciones pueden ser de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y hacen referencia a la posibilidad de impartir dos o tres asignaturas –a elección de cada centro- en el idioma de la Sección (francés o inglés). Los centros bilingües que tienen Proyecto British Council comienzan en 1º de Educación Infantil.

Al cumplimentar la solicitud se debe tener en cuenta:

La enseñanza bilingüe cursada en el centro actual de matriculación, así cómo, señalar si procede en los centros para los que solicita la admisión la necesidad de grupo bilingüe

29.- Pregunta: ¿Cuál es el número “ratio” de alumnos por cada unidad?

Para Educación Infantil y Primaria: 25 alumnos por unidad. En los centros concertados depende de la autorización que tengan, en cuyo caso nunca supera 25.

Para Educación Secundaria: 30 alumnos por grupo

Para Bachillerato: 35 alumnos por grupo.

Estos números pueden verse disminuidos por las plazas que los centros tienen que reservar a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad psíquica, motórica o sensorial o a condiciones sociales y culturales desfavorecidas o por escolarizar alumnos con necesidades de compensación educativa.

30.- Pregunta: ¿La ratio ordinaria de número de alumnos por unidad se puede aumentar?

Los incrementos de ratio por encima de la establecida en la normativa reguladora de la materia, salvo los que se realicen para permitir la permanencia de alumnado en el mismo curso, requerirán autorización de la persona titular de la dirección general con competencias en materia de admisión y solo podrán realizarse para atender la escolarización excepcional.

Los incrementos de ratio estarán condicionados al cumplimiento de las situaciones legalmente previstas para ello. No obstante lo anterior, cuando la familia ya tuviera con anterioridad algún hijo o hija cursando enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se podrán adoptar las medidas pertinentes para la escolarización de otro de ellos en el mismo centro docente que su hermano o hermana siempre que la ratio final del grupo o unidad no supere el 10 por ciento de la máxima



legal y que en el mismo no esté escolarizado alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

31.- Pregunta: Si solicito un centro tipificado para enfermedades grave en 2º lugar, ¿sigo manteniendo la preferencia?

No, esta preferencia únicamente se mantiene solicitando ese centro en primer lugar y, por tanto, presentando en él la solicitud con la documentación que lo justifique.

32.- Pregunta: En el caso de presentar dos solicitudes los padres separados o divorciados ¿es duplicidad?

En el supuesto de distintas solicitudes presentadas por el padre y la madre divorciados o separados, se tendrán en cuenta las preferencias manifestadas en la solicitud de quien tenga atribuida la patria potestad del alumno o documento judicial en el que se explicita que la decisión sobre la escolarización no es compartida por el padre y la madre. Para ello deberá presentar la sentencia que ratifique este hecho.

33.- Pregunta: ¿Puedo presentar la solicitud en un centro que no haya publicado vacantes en el curso donde quiero escolarizar?

Sí, porque desde que se publican las vacantes hasta que finaliza el proceso ordinario pueden producirse vacantes que se adjudicarían a las solicitudes que, en plazo, hubieran solicitado ese centro.

34.- Pregunta: ¿Qué centros son los tipificados como preferentes para enfermedades grave o particulares circunstancia de salud?

En la página WEB de cada Dirección Provincial vendrá relacionados los centros.

36.- Pregunta: Las solicitudes presentadas durante el periodo ordinario fuera de plazo, ¿Cuándo se resuelven?

Estas solicitudes serán resueltas en el periodo ordinario de admisión siempre y cuando puedan ser grabadas por los centros docentes y su puntuación será 0 puntos.

37.- Pregunta: Una vez iniciado el proceso de admisión, si una familia tiene conocimiento de una vacante en un centro puede optar a ella no habiendo participado en el proceso.

No, comenzado el proceso todas las vacantes se encuentran a disposición de las familias, en el caso de la escolarización excepcional comenzado el proceso, el alumno se escolarizará en aquel centro en el que el número de solicitudes sea muy inferior a las vacantes ofertadas.

38.- Pregunta: ¿El alumnado que proviene de otra localidad o Comunidad tiene algún condicionante a la hora de solicitar plaza en un centro docente?

Se requerirá solicitar un mínimo **de cinco centros docentes** con su correspondiente orden de preferencia y de no haber cinco centros, la totalidad de los centros de la unidad territorial de admisión



correspondiente a las enseñanzas a cursar, cuando el alumnado se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- 1º Alumnado que se escolarice por primera vez en Castilla y León con objeto de cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- 2º Alumnado que solicite un cambio de centro docente al de otra localidad.

39.- *Pregunta* ¿Dónde puedo consultar el “estado de mi solicitud”?

Los participantes en el proceso de admisión dispondrán en el Portal de Educación de la aplicación informática ADMA para la consulta del estado de sus solicitudes de admisión. A ésta aplicación puede accederse a través de:

Portal de Educación -----<http://www.educa.jcyl.es/es>

«Familias» → «Gestiones y Consultas» → «Aplicación Admisión Alumnos».

40.- *Pregunta*.- ¿Cómo conozco el número de la solicitud?

A través de la aplicación para las familias en el portal de educación.

Portal de Educación -----<http://www.educa.jcyl.es/es>

«Familias» → «Gestiones y Consultas» → «Aplicación Admisión Alumnos».

41 -*Pregunta*. ¿Dónde puedo ver las plazas vacantes después de llevarse a cabo la adjudicación masiva de las plazas durante el periodo ordinario de admisión?

En los tabloneros de anuncios de la dirección provincial de educación y en su correspondiente apartado del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, el 26 de julio de 2023, se publicará una Resolución.

42 -*Pregunta*. ¿Si después de haber obtenido plaza durante el proceso ordinario, cambio de localidad que procedimiento debo de realizar?

A partir del 3 de julio puedes solicitar nuevamente plaza (solicitud al margen del proceso ordinario) con una nueva solicitud.